

BASES LEGALES DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES PROMOCIONALES DE CHIP CARD, S.A.

PRIMERA. - Objeto

Con el objetivo de incentivar el uso de los distintos servicios ofrecidos por la compañía, la entidad mercantil Chip Card, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Francisco Sancha, 12, y provista de NIF número A-58954231 (en adelante, "CHIP CARD"), promueve la realización de distintas acciones promocionales, las cuales se regirán, en términos generales, por las presentes bases legales (en adelante, "las Bases Legales").

SEGUNDA. - Condiciones particulares

Los requisitos necesarios para participar en una determinada acción promocional se describen en el material de difusión de cada una de ellas, en el cual se incluirá, entre otras, la información relativa a la duración de la acción correspondiente, la forma de participación y los premios asociados a la misma.

TERCERA. - Periodo de la promoción

Las fechas de comienzo y de finalización de cada acción promocional quedarán debidamente detalladas en el material de difusión asociado a la misma.

CUARTA. - Ámbito territorial de la promoción

Las distintas acciones promocionales que lleve a cabo CHIP CARD serán válidas en todo el territorio de España.

QUINTA. - Naturaleza de la promoción

La participación en las distintas acciones promocionales realizadas por CHIP CARD es gratuita y se articulará bajo la mecánica de concurso de participación en Redes Sociales o, alternativamente, mediante la mecánica de sorteo.

Ninguna de las promociones estará patrocinada, avalada, administrada, ni asociada de modo alguno a Instagram, Twitter o cualquier otra red social.

SEXTA. - Requisitos de participación

Cualquier persona mayor de edad y residente en territorio español podrá participar en las distintas promociones realizadas por CHIP CARD, siempre y cuando se cumplan el resto de las condiciones o requisitos que puedan definirse para cada acción concreta.

No podrán participar los empleados de la compañía organizadora CHIP CARD.

SÉPTIMA. - Funcionamiento de las acciones promocionales

Los detalles asociados a cada una de las acciones promocionales que CHIP CARD realice, vendrán identificados en el material de difusión asociado a cada una de ellas, no obstante, en líneas generales, se hace constar que:

(i) En caso de que la acción promocional se articule bajo la modalidad de “concurso”, la fórmula para elegir al ganador o ganadores de la misma se basará en el mérito o pericia del participante, sin que éste tenga que hacer ningún tipo de desembolso económico para participar, ya sea directamente o por medio de llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto o de cualquier otro procedimiento electrónico, informático o telemático en el que exista una tarificación adicional.

(ii) En caso de que la acción promocional se articule bajo la modalidad de “sorteo”, la fórmula para elegir al ganador o ganadores de la misma se basará en la selección bajo una combinación aleatoria, sin que éste tenga que abonar ningún sobreprecio ni tarificación adicional, distinta, en su caso, del mero consumo del producto o servicio.

OCTAVA. - Premios

Los premios asociados a cada acción promocional se describirán en el material de difusión asociado a cada una de ellas, en el cual se identificará la naturaleza de éstos y el número de unidades.

Con carácter general, los premios quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Los premios no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación alguna a petición del participante premiado.
- Los participantes premiados podrán renunciar a los premios obtenidos, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho de indemnización o compensación.

NOVENA. - Elección y notificación de los ganadores

La fórmula que se empleará para la elección del ganador o ganadores de cada acción promocional será descrita en el material de difusión correspondiente. De igual modo, CHIP CARD podrá seleccionar también un número determinado de suplentes que optarían al premio en caso de que los ganadores previamente identificados renunciaran al mismo, no se les pudiera localizar o no cumplieran con las condiciones descritas en las presentes Bases Legales y requisitos de participación que se hubieran podido definir.

Una vez seleccionados el número de ganador o ganadores que en cada caso resulten aplicables, CHIP CARD, en su condición de entidad organizadora de la acción promocional, se pondrá en contacto con los mismos a través de la vía señalada a tal efecto y les remitirá el correspondiente Documento de Aceptación del Premio que deberán cumplimentar y enviar conforme a las instrucciones que en cada caso se indiquen.

En el caso de que Chip Card haya realizado dos intentos de contactar con el ganador a través de la vía de comunicación señalada a tal efecto en las bases legales sin que el ganador, dentro del plazo de treinta días naturales desde el **primer** intento de comunicación, haya contestado o sin que haya remitido el correspondiente Documento de Aceptación del Premio cumplimentado conforme a las instrucciones proporcionadas, perderá el derecho al premio y éste se declarará desierto irrevocablemente.

DÉCIMA. - Fraude

En el caso de que CHIP CARD detecte cualquier anomalía o tenga sospechas de que algún participante está imposibilitando el normal desarrollo de una determinada acción promocional, perjudicando los fines de la misma, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que atenten contra su desarrollo, CHIP CARD se reserva el derecho de dar de baja al participante o participantes implicados, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras medidas legales que estime oportuno emprender.

UNDÉCIMA. - Exoneración responsabilidad

En cualquiera de las acciones promocionales realizadas por CHIP CARD, ésta queda exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de dichas acciones y, en especial, a la entrega de los premios asociados a cada una de ellas.

DECIMOSEGUNDA. – Reclamaciones

Cualesquiera reclamaciones que se originen por causa de la realización de una determinada acción promocional deberá presentarse dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de celebración de esta.

DECIMOTERCERA. – Protección de datos

Información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable** Chip Card, S.A.
- **Finalidad** Participación en la promoción, certificar el cumplimiento de los requisitos de participación y, en su caso, comunicación y gestión de la entrega del premio
- **Datos** Nombre, apellidos, número de teléfono móvil y domicilio postal.
- **Legitimación** Consentimiento del interesado
- **Destinatarios** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal
- **Procedencia** Los datos son obtenidos del propio interesado
- **Derechos** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
- **Información adicional**
Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el portal web www.chipcard-salud.es

DECIMOCUARTA. – Fiscalidad

De conformidad con la legislación aplicable, la fiscalidad aplicable a cada uno de los premios se regulará con base en lo siguiente:

- (i) Los premios con valor superior a trescientos con cincuenta y un céntimos de euro (300,51 €) estarán sujetos a retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), la cual será practicada por CHIP CARD, que soportará el importe de la misma. De igual modo, en su momento, CHIP CARD

expedirá la oportuna certificación que facilite al participante premiado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

(ii) Respecto de los premios con valor inferior a trescientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (300,51 €), CHIP CARD no tendrá obligación de aplicar la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), sin perjuicio de lo cual, se informa a los receptores de tales premios de que los mismos tienen la consideración de ganancia patrimonial no derivada de transmisiones, quedando sujeta a tributación directa (IRPF), siendo responsabilidad de cada uno de ellos el cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales.

CHIP CARD no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación de los premios pudiera tener en la fiscalidad de los ganadores que serán, en todo caso, por cuenta de éstos.

DECIMOQUINTA. - Autorización de utilización de nombre y cesión de derechos de imagen

Cada uno de los ganadores autoriza a CHIP CARD a reproducir y utilizar su nombre, apellidos e imagen, en cualquier actividad publicitaria o promocional en cualquier soporte o medio de comunicación (TV, Internet, Redes Sociales u otros) relacionada con la acción promocional que en cada caso corresponda, en todo el mundo y con una duración temporal de dos (2) años a contar desde la fecha de aceptación del premio, sin que ello le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, a excepción del premio recibido. Las creaciones, cualquiera que sea su modalidad, que pueda elaborar CHIP CARD a los efectos antes enunciados, serán titularidad de CHIP CARD y se entenderá que, en virtud del premio recibido, el participante premiado cede en exclusiva todos los derechos de explotación sobre los mismos, siempre que ello no implique modificación de los datos personales del participante premiado.

Dicho consentimiento podrá ser revocado, en cualquier momento, por los ganadores, debiendo indemnizar, en su caso, a CHIP CARD por los daños y perjuicios causados.

DECIMOSEXTA. - Aceptación de las Bases Legales

La participación en las distintas acciones promocionales supone la aceptación íntegra de las presente Bases Legales y los requisitos de participación que en cada caso puedan resultar aplicables, así como la aceptación del criterio de CHIP CARD en las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe.

DECIMOSÉPTIMA. - Modificaciones

CHIP CARD, en el caso de existir causas de fuerza mayor ajenas a su control, se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar el periodo de duración de una determinada acción promocional, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el grado de publicidad que resulte necesario.

DECIMOCTAVA. - Legislación aplicable y fuero

Las acciones promocionales que CHIP CARD pueda realizar se regirán por el derecho español común vigente.

Para toda controversia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes

Bases Legales o de los requisitos de participación de una determinada acción promocional, tanto CHIP CARD como los distintos participantes, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, sin perjuicio del fuero que por ley pudiera corresponder al consumidor.